



Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial



TETĀREKUÁI
MOTENONDEHA
MINISTERIO DEL
INTERIOR

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR.

Por el presente Convenio Marco, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, en adelante **EL CONSEJO**, representado por su Presidente, **EL ABOGADO ENRIQUE RIERA ESCUDERO**, con domicilio en Mariscal López N° 410 casi Pa'í Pérez de la ciudad de Asunción y el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, en adelante **M.I.**, representada por el Ministro **DR. FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS BENÍTEZ**, con domicilio en Chile 1002 esquina Manduvirá de esta capital, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO GENERAL:

El objeto principal del Convenio consiste en establecer un marco de cooperación interinstitucional, dentro de sus respectivas competencias legales, recursos técnicos y humanos, a fin de lograr el cumplimiento de objetivos comunes, así como específicos, para el desarrollo y mejoramiento de las Instituciones firmantes y el fortalecimiento del Sistema de Justicia-----

La cooperación mutua radicará en el intercambio de información entre las partes con el objeto de complementar la evaluación de los antecedentes, la idoneidad y honorabilidad de los postulantes a ocupar cargos que sean llamados a concurso por EL CONSEJO, conforme a lo establecido en la Constitución Nacional, la Ley N° 296/94 y el “*Reglamento que establece criterios de selección, evaluación de méritos y aptitudes para la elección de postulantes y para la conformación de ternas por el Consejo de la Magistratura*”.-----

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS:

La ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se hará a través del presente instrumento base. No obstante, el mismo podrá ser ampliado o restringido por medio de acuerdos específicos o anexos, especialmente redactados para el efecto y que deberán de ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas. En ellos se detallarán su alcance, presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo a las necesidades de cada convenio específico. En cada caso, las partes nombrarán por escrito a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas. Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en el presente Convenio Marco, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de acuerdos complementarios.-----

CLÁUSULA TERCERA. AUTONOMIA DE LAS PARTES:

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes. El presente Convenio Marco no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Acuerdo.-----



Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial



TETÁREKUÁI
MOTENONDEHA
MINISTERIO DEL
INTERIOR

CLÁUSULA CUARTA: Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en el presente Convenio Marco, así como dudas o cualquier tipo de diferencia, serán definidas a través de acuerdos complementarios.-----

CLÁUSULA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan mantener la confidencialidad sobre la información y productos que deriven de las tareas desarrolladas en el marco del presente acuerdo, así como de toda información que no sea de dominio público y a la que pudieran tener acceso en el marco de este Instrumento. Tampoco podrán realizar modificaciones o alteraciones de los datos proveídos.-----

CLÁUSULA SEXTA. CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN:

Las partes acuerdan mediar esfuerzos para dar resolución a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o guarde relación con la presente Alianza, que no se pueda resolver mediante discusiones directas y amistosas, a través del arbitraje o mediación y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA. COMUNICACIONES:

Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".-----

CLÁUSULA OCTAVA. DURACIÓN:

El presente Convenio Marco tiene una duración de 3 (tres) años desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales, se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente. Este Convenio podrá ser modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo.-----

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio Marco en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte con seis (6) meses de antelación. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.-----

En la Ciudad de Asunción, a los veintiocho días del mes de marzo año dos mil catorce, se firman en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

ENRIQUE RIERA ESCUDERO
Presidente
Consejo de la Magistratura

FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS BENÍTEZ
Ministro del Interior